



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-86/2023 Y ACUMULADOS

**RECURRENTES:**  
PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO  
BAJA CALIFORNIA

**MAGISTRADO PONENTE:**  
GERMÁN CANO BALTAZAR<sup>1</sup>

**Mexicali, Baja California, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.<sup>2</sup>**

**Vista** la cuenta que antecede, en la que la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia, informa que el dieciséis de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito original constante en tres fojas, signado por el Lic. Juan Manuel Molina García, representante propietario del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el que dice promover excitativa de justicia dentro del expediente citado al rubro; por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; con fundamento en los artículos 10, fracción XIX de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y los diversos 61, 61 BIS, y 63 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se tiene al recurrente, haciendo las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta.

**SEGUNDO.-** Aunado a lo anterior, se advierte que en el presente expediente obra documentación remitida por oficio de nueve de febrero, por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constante de copia certificada de resolución de ocho de febrero dictada dentro del expediente SG-

<sup>1</sup> El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno de este Tribunal de Justicia Electoral de Baja California designó al Maestro Germán Cano Baltazar como Magistrado en funciones, en términos del artículo 35, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

<sup>2</sup> Las fechas señaladas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



JRC-13/2024, en la que revoca la sentencia del diecisiete de enero dictada por este Tribunal, que tal y como se advierte de la cuenta de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia, del catorce de febrero, fue recibido por la Oficialía de Partes de este Tribunal, en la fecha que antecede.

**TERCERO.-** Precisando lo anterior, se vuelve necesario aperturar de oficio el incidente de ejecución de sentencia respectivo a efecto de estar en posibilidad de determinar lo correspondiente en relación con el cumplimiento de la resolución que nos ocupa, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 Bis del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Por tanto, **APERTÚRESE** cuaderno incidental respectivo.

**CUARTO.-** Toda vez que ya obra en el expediente la información y la vista a que refiere la fracción II del artículo 62 del Reglamento Interno antes mencionado, a efecto de estar en posibilidad de elaborar el proyecto respectivo, agréguese al cuaderno incidental copia certificada de lo siguiente:

- El presente acuerdo de Apertura de Cuaderno Incidental de fecha diecinueve de febrero.
- Cuenta de fecha diecinueve de febrero, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal.
- Resolución de ocho de febrero dictada por Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SG-JRC-13/2024.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MTRO. GERMÁN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **MTRA. KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.